



VIERNES 13 DE ENERO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCVII - N° 10
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE

CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

CONCURSO DE PRECIOS

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a CONCURSO DE PRECIOS, a los efectos de la Adquisición de 360 M3 de HORMIGON H-21, para la OBRA SENDERO PEATONAL PARQUE FERROVIARIO CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER, conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos. Apertura de Sobres: LUNES VEINTITRÉS (23) de ENERO de 2023, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$8.820.000,00 (IVA incluido). Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gov.ar.

2 días - N° 431502 - \$ 983,90 - 16/01/2023 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Concurso De PreciosPag. 1

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

Concurso de Precios.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 100 / 2022Pag. 1

Decreto N° 121 / 2022Pag. 2

Decreto N° 124 / 2022Pag. 2

Decreto N° 2 / 2023Pag. 3

Decreto N° 3 / 2023Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal N°997/2023.Pag. 3

Ordenanza Municipal N°998/2023.Pag. 4

Ordenanza Municipal N°999/2023.Pag. 5

Ordenanza Municipal N°1000/2023.Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

Notificación.....Pag. 6

Notificación.....Pag. 6

Notificación.....Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS.

Expte. n° 671/2022 La Municipalidad de Bell Ville convoca a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la mano de obra y materiales necesarios para la refuncionalización y ampliación de la planta depuradora de lúquidos cloacales de la Ciudad de Bell Ville (desbarre y modificación de la interconexión de las lagunas de estabilización), conforme pliegos de bases y condiciones establecidas en el Anexo del Decreto n° 8257/2022. Los Informes deberán solicitarse a la Coordinación de Obras Publicas o a los correos electrónicos: obraspublicas@bellville.gov.ar , alejandrolopez@bellville.gov.ar , ernestoborrageros@bellville.gov.ar , pudiendo acceder de forma gratuita a los Pliegos de condiciones de la Licitación mediante la página web de la Municipalidad de Bell

Ville (www.bellville.gov.ar) o solicitarlos vía e-mail oficialmayor@bellville.gov.ar, en tanto el sellado de la propuesta es de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000), a abonarse en Tesorería Municipal. La presentación de las ofertas deberá realizarse en la Oficialía Mayor – Planta Alta- del Palacio Municipal sito en calle 25 de mayo n° 19 -Bell Ville- siendo la fecha límite de presentación de las mismas el día 15 de febrero de 2023 a las 10hs. La apertura de los sobres con los antecedentes y documentación se realizará el día 15 de febrero de 2023 a las 12hs, en el Salón “Walter de Navazio”, situado en calle 25 de Mayo n° 19 Bell Ville- Planta Alta. Si las fechas establecidas resultaren día inhábil, se trasladarán respectivamente al día inmediato hábil posterior con igual horario

2 días - N° 431318 - \$ 2926,40 - 13/01/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO N° 100 / 2022

VISTO: La Ordenanza N° 34/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 10 de Noviembre del año Dos Mil Veintidós.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 34/2022 en todos y cada uno de sus articulados por la cual se DEROGA la Ordenanza N° 41/2016, por los fundamentos establecidos en dicha Ordenanza.-

Artículo: 2° FACULTESE al Departamento Ejecutivo a continuar organizando concursos de vidrieras para las festividades de "Halloween"

Artículo: 2° FACULTESE al Departamento Ejecutivo a continuar organizando concursos de vidrieras para el festividades de "Halloween"; "Navidades Serranas" y "Festival Nacional de Folclore" respectivamente.-

Artículo: 3° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 431747 - s/c - 13/01/2023 - BOE

DECRETO N° 121 / 2022

VISTO: La Ordenanza 27/016; El Reglamento Interno del Ente Mixto de Turismo.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 27/016 fue creado el Ente Mixto de Turismo de la localidad de La Cumbre, estableciéndose allí sus funciones, atribuciones y, la conformación del Directorio, entre otros.

Que con posterioridad el Ente Mixto dicto su reglamento interno, especificando funciones; atribuciones del Directorio, funcionamiento del Ente, proceso eleccionario, controles, etc.

Que de los instrumentos citados surge que el Ente Mixto estará conformado por representantes del Estado Municipal y de las actividades relacionadas directamente con el turismo. Así, el Directorio ejecutivo se encuentra conformado por el Intendente Municipal en su carácter de Presidente del Ente, por el Secretario de Turismo y por los Representantes del Sector Privado.

Conforme surge del art. 3° del Reglamento Interno del Ente Mixto es atribución del Directorio realizar las modificaciones necesarias para la mejor organización y función del Ente; colaborar con la Secretaria de Turismo en todo lo necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos; celebrar convenios; etc.

Que en atención a ello, este DEM entiende que, resulta importante contar con la colaboración del Sr. Luis Buena, quien cuenta con un amplio conocimiento del mercado turístico local, como representante, colaborador y asesor de este Departamento Ejecutivo en las asambleas que se lleven a cabo, tanto como en reuniones informales en las que se requiera la presencia de los representantes del Directorio Ejecutivo (representantes del Estado Municipal).

Que, en virtud de lo dispuesto tanto por la Ordenanza 27/016 cuanto por el Reglamento Interno, el desempeño y colaboración del Sr. Luis Buena será -sin excepción- alguna "Ad honorem"

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° DESIGNASE como colaborador y representante del sector público en el Directorio Ejecutivo del Ente Mixto de Turismo creado por Ordenanza 27/016 al Sr. Luis Buena, dejando aclarado que su participación, colaboración y asesoramiento en el Ente Mixto de Turismo será, sin excepción alguna, "Ad honorem"

Artículo: 2° NOTIFIQUESE fehacientemente al Ente Mixto de Turismo a sus efectos y, oportunamente, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 431749 - s/c - 13/01/2023 - BOE

DECRETO N° 124 / 2022

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Dates Fernando, DNI 18.152.077 en representación de Escuela de Patín Artístico de nuestra localidad, la cual pertenece a Patín Artístico de Córdoba en donde requieren se le otorgue una ayuda económica destinada para solventar gastos en su participación en el TORNEO REGIONAL, a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná, Pcia de Entre Ríos.-

Y CONSIDERANDO:

Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder hacer frente a gastos ya mencionados gastos, siendo la finalidad promover y apoyar a la Escuela de Patín Artístico que representa nuestro pueblo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° OTORGUESE al Sr. Dates Fernando, DNI 18.152.077 en representación de la Escuela de Patín Artístico, una ayuda económica de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) destinada a solventar el gasto consignado en el considerado del presente Decreto.

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 431752 - s/c - 13/01/2023 - BOE

DECRETO N° 2 / 2023

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Luis Ángel Lujan, DNI 36.773.318, quien es reconocido triatlónista de nuestra localidad, en donde requiere se le otorgue una ayuda económica destinada a solventar gastos en su participación en el triatlón de "LA PAZ" a realizarse en la provincia de Entre Ríos.-

Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con el Sr. Luis Ángel Lujan.- Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder solventar gastos, siendo la finalidad promover y apoyar a aquellos deportistas que representa nuestro pueblo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE al Sr. Luis Ángel Lujan, DNI 36.773.318, una ayuda económica de PESOS CINCO MIL (\$5.000-) en colaboración por parte de este Municipio al desarrollo de jóvenes deportistas.-

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 431756 - s/c - 13/01/2023 - BOE

DECRETO N° 3 / 2023

VISTO: La necesidad de contar con firma autorizada en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de La Cumbre, mientras dure la licencia médica de la Agente Municipal Mabel Martha Ariza.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley 8102, Art. 49 inc. 22 es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, organizar el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, a los fines de la organización integral del mismo y, con el objetivo primordial de brindar un servicio adecuado a los ciudadanos de la localidad de La Cumbre.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° AUTORIZAR a la Srta. Noelia Silvana DIAZ, D.N.I. N° 33.230.714 Legajo N° 6164 a suscribir toda documentación respectiva y pertinente relacionada al Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Localidad de La Cumbre, todo de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley 8102, debiendo comunicarse la presente autorización al Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

Artículo: 2° NOTIFICAR a la Srta. Noelia Silvana DIAZ y a la Oficina de Personal Municipal .-

Artículo: 3° HAGASE SABER, publíquese y oportunamente ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

fdo.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 431758 - s/c - 13/01/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

ORDENANZA MUNICIPAL N°997/2023.

VISTO El Proyecto de Ordenanza titulado "Nuevo Sistema de Provisión de Agua Potable El Durazno- Villa Yacanto de Calamuchita Etapa I."

Y CONSIDERANDO

Que, ante la imperiosa necesidad de cobertura del servicio de agua corriente para el ámbito urbano de la Comunidad, el cual se ha visto desbordado por el crecimiento paragonado en los últimos años, pero sobre todo, luego de los hechos que se registraron en la Pandemia Mundial; el crecimiento constante y abrupto que se ha registrado en materia demográfica, ha hecho que se deba aplicar medidas de carácter restrictivo en el servi-

cio público, teniendo que declarar indefectiblemente la emergencia hídrica temporaria, una situación harto complicada que es consecuencia sin dudas, del cambio climático mundial y en esta región no somos ajenos a la constante agresión que recibe el planeta de parte del hombre;

Que se ha avanzado en una nueva propuesta para suplir las necesidades básicas que la Comunidad demanda; donde el DEM trabajo gran parte del año pasado en distintas acciones, propuestas y variables técnicas, operativas y financieras para arribar a este proyecto, el cual será complementario al actual servicio de agua corriente en existencia, y a la espera de disponer de cantidad y calidad de agua corriente para abastecer al conjunto de la sociedad;

Que el Estado Nacional, ha incluido a Villa Yacanto una vez más al

PLAN ARGENTINA HACE, con un presupuesto oficial que ronda el cuarenta por ciento del presupuesto general para el año en vigencia;

Que estamos en presencia de un proyecto de obra pública trascendental; la prestación del servicio público de agua corriente para todos y cada uno de los vecinos que componen a nuestra vasta sociedad; Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º- CONVALIDECE El convenio suscripto entre el señor Intendente Municipal Don Oscar Alfredo MUSUMECI, en representación de la Municipalidad de Villa Yacanto y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, representada por el Sr. Subadministrador Néstor Fabián ÁLVAREZ, bajo el Plan ARGENTINA HACE para la ejecución del proyecto titulado "Nuevo Sistema de Provisión de Agua Potable El Durazno- Villa Yacanto de Calamuchita- Etapa I" con un presupuesto oficial de \$333.569.841,33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)- dispuesto en Expte.:NO-2022-137384524-APN-GG#ENOH-SA, mediante el llamado a Licitación Pública Municipal.

ARTÍCULO 2º- ACÉPTASE los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que forman parte de la presente Ordenanza Municipal, que prevén de la información técnica, administrativa, jurídica y financiera correspondiente para el llamado a Licitación Pública Municipal.

ARTICULO 3º LLAMESE a LICITACION PUBLICA MUNICIPAL N°001/2023, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares dispuestos al efecto y aceptados en el artículo precedente, para la ejecución de la Obra pública denominada "Nuevo Sistema de Provisión de Agua Potable El Durazno- Villa Yacanto de Calamuchita- Etapa I", con un presupuesto oficial de \$333.569.841,33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)- Se establece que la fecha de recepción de presentación de ofertas finalizara el día 08 de febrero de 2023, a las 13:30 horas en la Municipalidad de Villa Yacanto.

El Acto de Apertura de Ofertas, se realizará el día 09 de febrero de 2023 a las 10 horas en la Sala de Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Yacanto.

ARTICULO 4º RECTIFIQUESE el Presupuesto General de Gastos y Calculo General de Recursos Año 2023, con el agregado de Cuenta para la incorporación del monto asignado de obra a saber: PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2023 INGRESOS: * Cuenta a crear

•1.2.02.21 Nvo. Sist. Prov. Agua Potable R. Del Durazno \$333.569.841,33

EGRESOS:*Cuenta a crear •2.1.08.01.04.40 Nvo. Sist. Prov. Agua Potable R. Del Durazno \$333.569.841,33•Total, Presupuesto General 2023 Modificado \$1.135.636.700,92

ARTICULO 5º CONSTITÚYASE la comisión de evaluadora y Seguimiento de las Ofertas Públicas del Llamado a Licitación Pública N°001/2023, que estará integrada por:1-INTENDENTE MUNICIPAL 2-SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS VECINALES 3-SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS 4-DIRECTOR DE OBRAS PRIVADAS 5-SECRE-

TARIO DE COORDINACION Y PLANIFICACION ESTRATEGICA 6-HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE 7-PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTA 8-ASESORES TÉCNICOS –CONTABLE Y JURIDICO

ARTICULO 6º INTÉGRESE al control de avance de Obra "Nuevo Sistema de Provisión de Agua Potable El Durazno- Villa Yacanto de Calamuchita- Etapa I" a: representantes del DEM, al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y un representante de La Asociación Civil Amigos del Durazno.

ARTÍCULO 7º: DIFUNDASE por los medios de comunicación de alcance regional, provincial y nacional, de la ejecución de la Obra de Infraestructura Publica denominada. "Nuevo Sistema de Provisión de Agua Potable El Durazno- Villa Yacanto de Calamuchita- Etapa I".

ARTÍCULO 8º DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 9º- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 05 de enero de 2023, Acta N°01/2023.

Fdo por Sonia Acosta Presidenta, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N° 02/2023.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - Nº 431505 - s/c - 13/01/2023 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N°998/2023.

VISTO La presentación del Proyecto de Ordenanza Titulado "Adenda a los Convenios de Financiamiento para la Construcción de Viviendas, Decreto N°373/22-Modificado por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22".

Y CONSIDERANDO

Que, continuando con la prosecución administrativa del programa de Viviendas Semillas Municipio, el DEM presenta esta adenda contractual para el cumplimiento efectivo de la demanda administrativa provincial;

Que esta modificación de adenda refiere cambios en las cláusulas cuarta y sexta del convenio que fuera suscripto oportunamente y que como consecuencia de ello se establecen los aportes y afectación de las remesas dinerarias, como también el sistema de liquidación previsto; el presente proyecto es complementario al desarrollo administrativo que refiere al programa provincial 10.000 Viviendas-Semillas Municipio; Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro. RATIFÍCASE la Adenda a los "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas, Decreto N° 373/22-Modificado por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22", celebrado entre la municipalidad de Villa Yacanto y el Ministerio de Programación del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas-Línea Vivienda Semilla Municipios;" creada por Decreto

N°373/22 y modificatorias del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Villa Yacanto, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2do. DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 3ro. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 05 de enero de 2023, Acta N°01/2023.

Fdo por Sonia Acosta Presidenta, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°03 /2023.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 431507 - s/c - 13/01/2023 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N°999/2023.

VISTO Que se requiere celebrar un convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Yacanto. Para la ejecución de la obra:” Construcción ADECUACION ELECTRICA ESCUELA PRIMARIA “French y Berutti” y ADECUACION ELECTRICA ESCUELA SECUNDARIA IPEM 390 “Cerro Champaqui”, en el marco del Programa Aurora.

Y CONSIDERANDO

Que la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión, de la infraestructura adecuada para una mejor calidad educativa.

Qué, asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

Que dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N°8614.Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro. AUTORÍCESE al Señor Intendente de la Municipalidad de Villa Yacanto a suscribir con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra:” Construcción ADECUACION ELECTRICA ESCUELA PRIMARIA “French y Berutti” y ADECUACION ELECTRICA ESCUELA SECUNDARIA IPEM 390 “Cerro Champaqui”, en los Establecimientos Educativos” French y Berutti e IPEM 390 Cerro Champaqui” en el marco del Programa Aurora.

ARTÍCULO 2do. AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, con conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3ro. DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4to. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 05 de enero de 2023, Acta N 01/2023.

Fdo por Sonia Acosta Presidenta, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°04 /2023.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 431511 - s/c - 13/01/2023 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N°1000/2023.

VISTO El Proyecto de Ordenanza titulado “Rectificación Ordenanza N°952/2021 Y modificatoria”

Y CONSIDERANDO

Que, con el propósito de regularizar una situación conflictiva en el Paraje Rio Del Durazno, debida cuenta a que en inicios de esta temporada estival provoca la alta demanda de trafico intensivo en dicho sector y el uso desmedido de los espacios para estacionar;

Que tras la sanción de la ordenanza indicada en ut supra, donde la Administración Municipal ha considerado avocarse desde otra óptica para la cobertura de la seguridad vial en dicho Paraje, mediante la contratación de un locador de servicios para que, manera especial, se puede llevar adelante el operativo control de estacionamiento en distintos espacios públicos y de esa manera regularizar una problemática que se agrava con el correr de los años, atento al flujo de visitantes que recibe el balneario en cuestión; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA.

ARTÍCULO 1º- RATIFÍCASE el Artículo 3ro.de la Ordenanza Municipal N°952/2021, en todo su contenido para la efectiva prestación del servicio de estacionamiento dentro del Paraje Del Durazno.

ARTÍCULO 2º- RECTÍFIQUESE el Artículo 4to.de la Ordenanza Municipal N°952/2021, el cual dispone la percepción de una distribución para el control, ordenamiento y asistencia a los visitantes del Paraje Rio Del Durazno, estableciéndose para ello suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00), por jornada y por unidad motriz.

ARTICULO 3º- RATIFÍCASE el Artículo 5to.de la Ordenanza Municipal N°952/2021, que refiere a los vecinos de nuestra Comunidad que podrán ser exceptuados del pago de la contribución indicada en el artículo precedente, previa presentación de su Documento Nacional de Identidad y/o su equivalente.

ARTICULO 4º - RATIFÍQUESE el Artículo 6to.de la Ordenanza Municipal N°952/2021, que refiere a todos aquellos que se encuentren alojados dentro del ámbito jurisdiccional de Villa Yacanto, podrán obtener un beneficio del cincuenta por ciento (50%) sobre la contribución indicada prece-

dentamente, debiendo presentar a quien corresponda, una constancia que así lo indique, con la intervención de la Secretaria de Turismo Municipal.

ARTICULO 5° DISPÓNESE la excepción al pago de la contribución para todos aquellos vecinos y/o visitantes que se encuentren alojados dentro del Paraje Rio Del Durazno, previa constancia a determinar por la Secretaria de Turismo Municipal.

ARTICULO 6° HOMOLÓGASE el Contrato de Locación de Servicios que fuera suscripto por el Señor Intendente Municipal Oscar Alfredo Musumeci, D.N.I N°20.870.363 con domicilio especial en Avda. José Marrero esquina Suipacha, en representación de la Municipalidad de Villa Yacanto y el Señor Orlando Abel Montoya D.N.I N°29.689.036, domiciliado en calle Publica s/n de la Localidad de Villa Yacanto de Calamuchita, en todos y cada una de las clausulas establecidas y que son vinculantes para la prestación efectiva del servicio público de estacionamiento y control dentro del Paraje Rio Del Durazno, del cual se anexa copia como parte complementaria de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7° DISPÓNESE la asignación de un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de recaudación correspondiente

al municipio para destinar a la Asociación Civil Amigos del Durazno, que será dispuesto con la periodicidad mensual, según informe producido por la jefatura de Gabinete Municipal, responsable del contralor financiero del sistema de servicios de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8° DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 9°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 05 de enero de 2023, Acta N°01/2023.

Fdo por Sonia Acosta Presidenta, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°05/2023.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 431513 - s/c - 13/01/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **EMBALSE**

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica A Sucesion indivisa de Carlos Euclides Garcia en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102171003 se ha solicitado autorización para construir por parte de la poseedora Sra. ELIZABETH DEL PILAR MEDINA DOMICILIADA EN JERONIMO LUIS DE CABRERA 690- SANTA ISABEL-EMBALSE – CALAMUCHITA -CORDOBA, C.P 5856, DNI 37.087.922 Y YAIRSINIO DUCUARA OLAVE DOMICILIADO EN GRANADERO BAIGORRIA 650-VILLA ZOILA-RIO TERCERO-TERCERO ARRIBA-CORDOBA C.P 5850 D.N.I 95.853.300 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 430993 - \$ 2228,70 - 13/01/2023 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Joaquín Benavent CUIT 20-04338005-3 domiciliado en Tres Arroyos 2 "A" CABA C.P. 1416 en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102203007 se ha solicitado autorización para cons-

truir por parte del poseedor la Sra Yanina Maricel Cabalare domiciliada en San Martín 853, Cerro Villa Nueva, General San Martin Cordoba C.P. 1650 , D.N.I. 27.896.371 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 431000 - \$ 1894,80 - 13/01/2023 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica Al Sr. ALFREDO RAMON CORIA LOPEZ D.N.I 4.769.968 en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102252008 se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor GUSTAVO GABRIEL HUENS DOMICILIADO EN MALVINAS ARGENTINAS S/N-AGUADA DE REYES-EMBALSE- CALAMUCHITA-CORDOBA, C.P 5856, DNI 24.089.169 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 431046 - \$ 1743,60 - 13/01/2023 - BOE